

40.539



N

Pro

11

Co

Gu

exp

ria

al

Número Uno.

Poder al Señor José Castañeda y Ferrando

Consulado Español de Holguine

Año de 1900

Judice de Escrituras, Poderes y Expedientes
expedidos por este Consulado en este año.

ria
al

ent
l. mi
Hac
i. Co
dad
ne da
to
debi
ado
Pro
na
Ayud
per
upa
que
ogt
y a
ici

Nomes

Podler u

Nombres

José Constantino

Mania Urute

Manuel da S

Manuela Mun

Cristino Jan

Concepción Aida

José Corpas

Concepción Aedo

José Aleda

Angela Carbe

Vincente Ferrer

Vincente Caris

Aurelia Rodrigue

Vicente Campes

Ventura Campes

Felix Valdeon

Patricio Jora

Dolores del Rio

Requerida San

Josifa Santitub

José Centun

Maria Granovan

Mrs. Edes Ayuit

Dolores Salame

Josifa Orvea

Maria Mun

Catalina Guil

Magdalena Ayu

Federico Gonzalez

Numero. Uno.

Orden el Señor José Castañeda y Ferreras

Nombres	No.	1900	Documento	A quien	L
		Fecha			
José Castañeda	1	Febrero	Poder	Manuel Olonzo Celado	
Maria Morutia	2	Marzo	ial	Apolo Layarte	
Manuel de Silva	3	"	"	Antonio Leal	
Manuela Muntura	4	"	"	Manuel Poblete, otro	
Cristino Garcia	5	"	"	Demistocles Revelo, otro	
Concepcion Aedo	6	"	"	Juan Sanchez	
Juan Corpas	7	"	"	Manuel Ferreras	
Concepcion Aedo	8	"	Expediente a perpetua memoria		
José Alea	9	"	Poder	Manuel de Grande	
Angela Ferrello	10	"	"	Apolo Layarte	
Vincente Ferreruela	11	"	"	Manuel Ferreras	
Vincente Corista	12	"	"	Manuel Olonzo	
Aurelia Rodriguez	13	"	"	ial	
Vicente Campofrute	14	"	"	ial	
Ventura Compte	15	"	"	ial	
Felix Valdeanias	16	"	"	ial	
Petrucio Font	17	"	"	ial	
Dolores de Rio	18	"	"	ial	
Risperada Santa	19	"	"	ial	
Josfa Santienteban	20	"	"	ial	
Juan Centeno	21	"	"	ial	
Maria Ferreras	22	"	"	ial	
Marcedes Aguilera	23	"	"	ial	
Dolores Sampedo	24	"	"	ial	
Josfa Orvea	25	"	"	ial	
Maria Munoz	26	"	"	ial	
Catalina Guillen	27	"	"	ial	
Magdalena Aguilera	28	"	"	ial	
Federico Gonzalez	29	"	"	José Gregorista	

<u>Nombres</u>	<u>Nº</u>	<u>Fecha</u>	<u>Documentos</u>	<u>a quien</u>
Diego Esteban	30	Marzo	Poder	Manuel Alonso
Rosa Calderon	31	Abril	"	Alfredo M. Lagarde
Anastasio Frias	32	"	"	Miguel Gonzalez
Pascual Ochando	33	"	"	Manuel Alonso
José, Baldo Peres	34	"	"	Juan Gonzalez
Genacio Iborrabal	35	"	"	Julian Garcia
Paula Samuel	36	"	"	Manuel Alonso
Antonio Bonome	37	"	"	Manuel Alonso
José Oleo	38	"	"	Ramon Gonzalez
José Torreillos	39	"	"	Manuel Alonso
León Eleuterio	40	"	"	iel
Baldomera Borrigo	41	"	"	iel
José Cebellos	42	"	"	iel
Emma Alvarez	43	"	"	iel
Ana Crespo	44	"	"	iel
Caridad Borron	45	"	"	iel
Constantino Puygatos	46	Mayo	"	Luis R. Iglesias
Damazo Hernandez	47	"	"	Rufino Vegas
José Oyguine	48	"	"	Honorato Rivas
José Vidal	49	"	"	Rufino Vega
Abdulia Corella	50	"	"	Rufino Vega
Antonio Rodriguez	51	"	"	iel
Santiago Rodriguez	52	"	"	iel
Pablo Guerra	53	"	"	iel
Antonio Guerra	54	"	"	iel
Ulpiano Silva	55	"	"	iel
Nicolas Santos	56	"	"	iel
Antonio Pio	57	"	"	iel
Antonio Rodriguez	58	"	"	iel

Nombres

Poder

Nombres

Nicolas Rodrig

José Soldaba

José Nicols

J. José Rodrig

Tomasa Ne

José Peres

José Peres (m)

Antonio Pa

Antonio Rodr

Rafael G

Miguel Gonzal

Guillermo Ma

Celestino Ma

Antonio Jorco

Georgiano Pe

Jesus Viarello

Adrian Arnor

José Herman

Celestino Jorco

Antonio Homan

Fernando Gurma

Genacio Doming

Nicolas Martini

Teodoro Abreu

Antonio Abreu

Maria Peres

Caridad Frias

Obelando Puyg

Matias Martine

Número Uno.

Poder al Sr. Jose Castañeda y Ferrn...

quien	Nombres	nº	Fecha	Documento	al quien
Manuel Alonso	Vicente Rodriguez	59	Mezo	Poder	Rufino Vega
do M. Lagarde	Jose Soldabar	60	"	"	id
Manuel Gonzalez	Jose Viculis	61	"	"	id
Manuel Alonso	J. Jose Rodriguez	62	"	"	id
Manuel Gonzalez	Tomasa Neri	63	"	"	id
Luis Garcia	Jose Perer	64	"	"	id
Manuel Alonso	José Pina Conlla	65	"	"	id
Manuel Alonso	Antonio Pires	66	"	"	id
Manuel Gonzalez	Antonio Rodriguez	67	"	"	id
Manuel Alonso	Rafael GERRA	68	"	"	id
id	Manuel Gonzalez	69	"	"	id
id	Esteban Martin	70	"	"	id
id	Celestino Martin	71	"	"	id
id	Antonio Garcia	72	"	"	José Pina
id	Georgiano Pina	73	"	"	Rufino Vega
id	Jesus Viñello	74	"	"	Manuel Alonso
A. Iglesias	Adrian Arnoves	75	"	"	Ladislao Gomez
Luis Vegas	Jose Hernandez	76	"	"	id
Orato Rives	Celestino Hernandez	77	"	"	Rufino Vega
Luis Vega	Antonio Hernandez	78	"	"	id
Luis Vega	Fernando German	79	"	"	id
id	Fernando Dominguez	80	"	"	id
id	Matias Martin	81	"	"	id
id	Teodoro Abreu	82	"	"	id
id	Antonio Abreu	83	"	"	id
id	Maria Perer	84	"	"	id
id	Caridad Frisna	85	"	"	id
id	Abelardo Pupo	86	"	"	id
id	Matias Martin	87	"	"	Manuel Braseras.

<u>Nombres</u>	<u>Nº</u>	<u>fecha</u>	<u>Documento</u>	<u>a quien</u>
Marcos Rodriguez	88	Mayo	Poder	Rufino Vega
Marcos Gomez	89	"	"	Luis R. Fylenas
Rufino Gomez	90	"	"	Cemilo Luyque
José Garcia	91	"	"	Juan de Dios
Juan de Dios	92	"	"	José del Barrio
Julio Calero	93	"	"	Rufino Vega
Juan Hernandez	94	"	"	ial
García y Gomez	95	"	"	Luis Benito
Antonio Hernandez	96	"	"	Rufino Vega
Antonio Marrero	97	"	"	ial
Juan Lopez	98	"	"	ial
Emiliano Pulido	99	"	"	ial
Juliano Hidalgo	100	"	"	Pedro Boon
Modesto Ortega	101	"	"	Luis de los Rios
Juan Martin	102	"	"	ial
Juan Casquero	103	"	"	ial
José Rodriguez	104	"	"	Marcos Alonso
José Millan	105	"	"	ial
Cecilia Rodriguez	106	"	"	ial
Marcos Ponce	107	"	"	ial
José Garcia Bero	108	"	"	ial
Elena Mulet	109	"	"	ial
Mariano Pacheco	110	"	"	ial
Marcos Statutano	111	"	"	ial
Manuela Serrano	112	"	"	ial
Pedro Garcia	113	"	"	ial
Miguel Vicente	114	"	"	ial
Pedro Hidalgo	115	"	"	ial
José Rodriguez	116	"	"	ial

Nombres
 Poder u

Nombres
 Marcos Guin
 Santiago Jom
 Diego Meran
 Ayuntamiento Calde
 Enrique Romir
 José Martí
 José Hidalgo
 Enrique Slop
 Manuel Gure
 Juan Loham
 Venancio Espin
 Antonio Vega
 Benigno Joma
 Antonio Caluf
 Juan Guirau
 Juan Chizent
 Juan Moran
 Ruperto Camar
 Luis Valdivia
 Juan Sullen
 Juan Cubera
 Gregorio Goma
 Valentin Garcia
 Piedad Jomab
 José Serrano
 Ramon Josa
 Juan Perea
 Juan Calde
 Narciso Moran

Numero. Uno.

Poder al Sr. Jose Castañeda y Ferreras

a quien	Nombres	N ^o	Fecha	Documento	a quien
Rufino Vega	Manuel Guillen	117	Mayo	Poder	Manuel Alonso
Luis R. Fylenas	Benito Gomez	118	"	"	id
Emilio Luyca	Diego Miranda	119	"	"	id
Manuel Protraba	Agustin Caldera	120	Junio	"	Joaquin Caldera
José del Barrio	Benigno Romera	121	"	"	Angel Minutegui
Rufino Vega	José Martin	122	"	"	id
id	José Hidalgo	123	"	"	Rufino Vega
Luis Benito	Joaquin Lopez	124	"	"	Luis A. Rey
Rufino Vega	Manuel Garcia	125	"	"	Eduardo Ordoz
id	Juan Lelano	126	"	"	Joaquin Andru
id	Venancio Espinosa	127	"	"	Manuel Alonso
id	Antonio Vega	128	"	"	id
Manuel Boon	Benigno Gomez	129	"	"	id
Abelardo Gomez	Antonio Calafat	130	"	"	id
id	Juan Guisao	131	"	"	id
id	Juan Chizeillo	132	"	"	id
Manuel Alonso	Juan Moran	133	"	"	id
id	Rufino Luyca	134	"	"	id
id	Luis Valdivia	135	"	"	id
id	Gomez Soullan	136	"	"	id
id	Juan Cubera	137	"	"	id
id	Benigno Gomez	138	"	"	id
id	Vallarta Gomez	139	"	"	id
id	Pedro Gomez	140	"	"	id
id	José Ferrero	141	"	"	id
id	Rafael Jasso	142	"	"	id
id	Manuel Perez	143	"	"	id
id	Juan Calera	144	"	"	id
id	Manuel Morand	145	"	"	id

Nombres	N ^o	Fecha	Documento	a quien
Juan Saur	146	Junio	Poder	Manuel Olmos
Arsenio Nune	147	"	"	ial
Maria Perez	148	"	"	Enrique Ortiz
Mecilda Sae	149	"	"	ial
Elvira Barta	150	"	"	ial
Mano Dolores Ochoa	151	"	"	ial
Manuela Rojas	152	"	"	ial
Enrique Torres	152	"	"	Julian Garcia otro
Carmen Proenza	153	"	"	Manuel Olmos
Antonio Solano	154	"	"	ial
Joaquin Ferrada	155	"	"	ial
Julian Pardo	156	"	"	José Blanco
Manuel Peru	157	"	"	Juan Pimentel
Marcos Rodriguez	158	"	"	ial
Ramon Sae	159	"	"	ial
Dionisio Tubren	160	"	"	ial
Venancio Lomas	161	"	"	Manuel Olmos
Carlos Domingo	162	"	"	ial
José Cordero	163	"	"	ial
José Gil	164	"	"	ial
Pedro Rodriguez	165	"	"	Julian Garcia otro
Aurelio Mera	166	"	"	ial
Juan Molina	167	"	"	ial
Antonio Cid	168	"	"	ial
Simon Sta Coloma	169	"	"	Escubio Martin
Sebastian Amos	170	Julio	"	José A. Pina
José de la Peña	171	"	"	Juan Pimentel
Primitivo Rubio	172	"	"	Manuel Olmos
Estelina Santibañan	173	"	"	ial
Mano Peña	174	"	"	ial
José Pijine	175	"	"	ial

Nombres
Poder u
/

Nombres
Enfuent Martin
Manuel H Olmos
J. Garcia +
José Peña
Antonio Pini
Manuel Hernandez
Guillermo Bohor
Lucas Sayre
Antonio Vary
Juan Gonzalez
José Fernandez
Matias Aleman
Remigio Frues
Amador Jodanis
Matias Aleman
Domingo Lopez
Antonio Monte
Juan Pimentel
Manuel Reyes
José Bermudez
Juan Peru
Enrique Foris
Mano Gules
Loren
Mano Martin
Salvador Esteb
Francisco Peru
Enrique Hernandez
Felipe Oliv

Numero Uno.

Orden el Señor José Castañeda y Ferreras

Quien	Nombres	Nº	Fecha	Documento	Quien	5	7
Manuel Alonso	Rafael Martine	176	Julio	Poder	Rafael Vega		
iel	Manuel H. Alonso	177	"	"	Rafael Garcia		
Manuel Ortiz	J. Garcia + etc	178	"	"	Angel Miniatygi		
iel	José Peña	179	"	"	Rafael Vega		
iel	Antonio Pinedo	180	"	"	iel		
iel	Manuel Hernandez	181	"	"	Fernando Rodriguez		
Manuel Alonso	Geronimo Bolita	182	"	"	Rafael Vega		
iel	Lucas Sayre	183	"	"	Angel Miniatygi		
iel	Antonio Vargas	184	"	"	Antonio Gutierrez		
iel	Juan Gonzalez	185	"	"	Rafael Vega		
Manuel	Juan Fernandez + etc	186	"	"	Juan Rimblas		
Manuel Rimblas	Matias Aleman	187	"	"	José Zorrilla		
iel	Remigio Friera	188	"	"	Juan Rimblas		
iel	Amador Jodanis Anta	189	"	"	Matias Aleman		
iel	Matias Aleman	190	"	"	Angel Miniatygi		
Manuel Alonso	Domingo Lopez	191	"	"	Rafael Vega		
iel	Antonio Montano	192	"	"	iel		
iel	Juan Fernandez	193	"	"	iel		
iel	Manuel Reyes	194	"	"	iel		
Manuel Gomez	José Bermudes	195	"	"	iel		
iel	Juan Perez	196	"	"	iel		
iel	Equil Foribio	197	"	"	Manuel Alonso		
iel	Manuel Galicia	198	"	"	iel		
iel	Manuel Lorenzo	199	"	"	iel		
Manuel Alonso	Manuel Martine	200	Agosto	"	Rosa Torres		
Manuel Rimblas	Salvador Esteban	201	"	"	Annelita Guachita		
Manuel Alonso	Francisco Perez Grande	202	"	"	Manuel Alonso		
iel	Manuel Hernandez	203	"	"	Rafael Vega		
iel	Felipe Oliva	204	"	"	iel		
iel							

Nome
 Poder u
 /

Nombres	No	Fecha Documento	a quien
Atilana Miranda	205	agosto	poder Manuel Alonso
Manuel Herrero	206	"	" " id
Matias Rodriguez	207	"	" " Angel Merino
Juan ^o Castillo	208	"	" " id
Fidoro Gulpe	209	"	" " id
Manuel Hidalgo	210	Septre	" Fernando Rodriguez
Constantino Pupo	211	"	" Jose Abis
Vitor Rodriguez	212	"	" Juan Aguilar
Miguel Proenza	213	"	" Jose Luis Rey
Manuel Perez	214	Octubre	" Manuel Alonso
Patensimo Perez	215	"	" Tibero Belmonte
Juanito Montoto	216	Novre	" Fernando Rodriguez
Donifacio Brander	217	Dibre	" Julian Garcia

Palquiu H de Dibre 1900

Cuenta

Nombres
 Poder
 a favor de

Número Uno.

Orden de Señor José Castañeda y Ferreras

6

a quien
Munul Alonso
ial
Angel Murrieta
ial
ial
nuncio Rodriguez
ri Abis
con Aguilar
y Luis Rey
nuncio Alonso
ero Belmonte
nuncio Rodriguez
Luis Garcia

1900

Número Uno
José Ferreras

cent
e mil
Pia
e Ca
dad
me da
sto
debe
ado
y Pro
na
Sigu
e por
nupa
o que
nos
y a
cau

Stemma

Proder il

a favor d

Brucia

Qua la mima

pecha di su on

gamento espe

primera copia

ento dominica

na utroque

atorque: N

pe

Centeno

Número. Uno.

Por el Sr. Don Jose Castañeda y Ferreras a favor de Don Manuel Abasco de Celada y Brascá

En la ciudad de Huelva, a veinte y seis de Febrero de mil novecientos, ante mi Don Francisco Centeno y Francisco Vico Centeno Jueces de España en esta ciudad, comparece Don Jose Castañeda Ferreras, natural de Puerto

Centeno

Príncipe, vecino de la Villa de Sabana, mayor de edad, casado y de profesión Comercio y Protector de los menores Maria Aurora y Jesus Naldes y Aguilera.

De cuyas circunstancias y conocimiento del Sr. Jefe de la causa se da fe, así como que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad

dad legal necesaria para el otorgamiento de esta carta de mandato, sin que me conste nada en contrario, y en su consecuencia dijo: Que da su poder cumplido, amplio y bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Alonso de Calada y Borca, Beniente Coronel retirado de la Guardia Civil, propietario y vecino de Madrid, mayor de edad y le autoriza para presentar y recoger documentos en las oficinas del Estado, firmar instancias y recursos, nombramientos y nombrillas, liquidaciones y en cualquier otra clase de documentos, de resguardos y pueda reclamar y percibir cuantos haberes les sean acreditados a los menores que como Protutor representa al señor Castañeda, tanto los que

todas como las corrientes y las
 que devenguen en lo sucesivo
 bien sean o tengan que ser sus
 inspectos por la pagaduría de
 la Junta de Clases Pasivas
 y liquidadora del Ministerio
 de Ultramar según esta dis-
 puesto por el Gobierno de Su
 Magestad el Rey de España
 o se disponga posteriormente,
 y para que pueda sustituir
 en todo o parte este poder en
 persona que designe.

Así lo dijo el Señor Don Jose-
 Castañeda y Ferrnuc, conpa-
 reciente lo otorgo y firma en
 unión de los tertigos instru-
 mentales que suscriben Señores
 Don Eduardo González
 y Don Pascual Guera de
 esta veindad que aseguran
 no tener excepcion legal pa-
 ra serlo.

Interados del derecho que les

concede la Ley para poder por
si mismo leer esta escritura
lo renunciaron y hecho promi
en alta voz la aprobaron y
firmaron el compareciente
y testigos y yo la firmo y se
lleve en el de mi despacho: doy
fe -

Jose Castañeda

Como testigo

Col. Guadalupe

Como testigo

Rosendo Gomez



Francisco Centeno

HOLGUÍN
Núm. de folios uno
Año de la Tarifa 30
Derechos X
Recargo trans 20
Fecha 26 febrero 1900

Num

Pooler

Montia

del Se

y otros.

En el mis

mo dia de

en otorga

unido u

que proice

supra pa

ra le otor

gante: doy

fe

Centeno

VICECONSULADO DE ESPAÑA

HOLGUÍN

Numero dos.

Poder por la Señora Maria del Rosario
Montia y Correla, viuda de Burgos a favor
del Señor Apolo Maria Sayarde y Erme
y otros.

En la Ciudad de Holguin,
en el mis. fecha, a tres de Marzo de mil
no dia de
nueve cientos, ante mi Sr. Jefe
en utroga
minuto u cinco cientos Francisco Nic-Cou-
que proissu del de España de esta Ciu-
supra pa
dad y testigos que al fin al
ra la otro-
gante: hoy se expresaron con un parecer
fe

la Señora⁽¹⁾ Maria del Rosario
Montia y Correla, viuda de Bur-
gos, natural y vecina de la
Villa de Libara, sin profesion
y mayor de edad.

de cuyas circunstancias por
verimiento de la Señora con
porrimente hoy fe, an' como
de que asegura hallarse en
el pleno goce de sus derechos
civiles, y a mi juicio, con la



Podder por
utroga
por mi
con y
ciento
no y se
acho: hoy
cien
Lutigo
do Coma

capacidad legal necesaria
para el otorgamiento de esta
carta de mandato, ni que
me ocurra nada en cuanto
viv, y en consecuencia
dijo: queda su poder cum-
plido, cumplir y bastante
cuanto por derecho se requie-
re y sea necesario al Señor
Agusto Maria Sajo, de y
seruir, Coronel Retirado, veci-
no de la Ciudad de la Haba-
na, casado y mayor de edad,
y al Señor Felipe Parker y
Aguado, vecinos de Madrid,
casado, mayor de edad y
agente de negocios; de man-
comun a dichos Señores si
fuere necesario, o independi-
entamente a cada uno de
los dos, para que a su nomi-
bre y representando su perso-
na, derechos y acciones, recta-
men del Gobierno Español

10
y por ante las Oficinas, Au-
toridades o Dependencias que
corresponda, se le abone
el Montepío que se fue de-
clarado⁽²⁾ por Real orden, en
virtud de ser vinda del Me-
dico Mayor del Ejército Espe-
cial Señor German Burgos
y González, cuya identidad
peribieron, así como las que
se fueren viniendo en lo
adelante, y las mensual-
dades atrasadas que se le
están adeudando, otorgan-
do los recibos que se usari-
jan con todas las clausu-
las precisas para su válida
ción y firmeza; cuyos docu-
mentos desde ahora por
cuando tengan efecto, los
aprueba y ratifica como
si por la Suora misma
reciente se formalizaran,
para lo cual practicarán

todas las gestiones y pe-
dimentos que sean necesi-
rios hasta obtener el cobro
de lo que reclama; pues
para ello les confero este
poder con facultad de sus-
tituir, revocar sustitutos
y nombrar otros con rele-
vacion en forma; obligan-
do sus bienes a todo cuanto
por virtud de este poder
se hiciere.

(3) Ante dijo la Señora causa
reivente lo otorga y firma
en vision de los testigos
instrumentales que suscri-
ben Señores Eduardo Guera
ler y Pascual Guener, am-
bos de esta veracidad y
que aseguran no tener
excepcion legal para ser
lo.

Antes ados del derecho que
les concede la Ley para

HOLY
Núm. de Orden
Art. de la Tarifa
Derechos
Seguros
3/16/75

Jurodes por ni misms-
 leer esta escritura, lo re-
 nunciaron, y hecho por
 mi el Vice-Consul en al-
 ta voz, la aprobaron, y
 yo el Vice Consul la fir-
 mo y sello con el de mi
 despacho: doy fe-

Maria Yruntia Va de Burgos

Como testigo
 Pedro Sarmiento

Como testigo
 Rosendo Gomez



Juan Centeno

HOLGUIN
 Núm. de orden 2
 Art. de la Tarifa 30
 Derechos 48.86
 Recargo 7.70
 3 Nov 1900

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Small, illegible handwritten notes]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting on the left edge of the page.]

Numero

Poden por
fuor del

En la misma
de de
orgamento
pedi primer
pa de este
cumento por
tragar a
organte
y fe

Ex
Auten) fin

M
J. u
y
z
en
De
del
qu
de
lu
oto
qu
su
En
pro



Numero trece

Poder por el Señor Manuel da Silva, Leal á favor del Señor Antonio Leal da Rosa.

En la misma
che de su
torquecimiento
pedi primero
para de este
documento por
tragar a
torqueante
de fe

En la Ciudad de Holguin Cuba, a cinco
de Mayo de mil novecientos años ante mi

Juan Antonio Centeno y Franco Vice-Cónsul de

Espana en esta Ciudad y testigos que al

Ante

finis se expresaron, compareció el Señor
Manuel da Silva, Leal, natural del

Fuget, Felus Ferreras, Portugol, vecino
y del comercio de la Villa de Gibara

y vice-Cónsul de Portugol, de estado
eresado y mayor de edad.

De cuyos circunstancias, conocimiento
del Señor Compareciente doy fe, así como de

que ninguno hallare en el plena goce
de sus derechos civiles, y a mi juicio con

la capacidad legal necesaria para este
otorgamiento de esta de mandato, sin

que me conste nada en contrario, y en
su consecuencia dijo: que da su poder

completo, amplio y bastante y cuanto
por derecho se requiere y sea menester



al Señor Antonio de la Rosa vecino
de Barcelona, España, de estado casado, de co-
municación y mayor de edad, para que á su nombre
y representando su persona, derechos, acciones
y pretensiones lo siguiente: —

Primero para que tome posesión de todas las
fincas y propiedades que corresponden al Señor
otorgante, alquilándolas ó arrendándolas por
los precios, plazos y condiciones que á bien tu-
viere, ó que le indique privadamente el Señor
Comprovinciente, otorgando los recibos que le fue-
ren pedidos, en todas las cláusulas y requisitos
necesarios para su validación, firma —

Segundo. para que perciba, cobre las cantidades
que le adeuden ó adeudaren por razón de alqui-
leres ó rentas de sus propiedades, para lo cual
acuda á los Juegos competentes, estable-
ciendo Juicios verbales, de conciliación y de
desembargo, comparendo en juicio y presentando oídos,
eventuales, testigos, toda especie de prueba: sea
presentar, jurar, tachar, contradecir testigos
contrarios, abrenando los suyos: pida em-
bargos, desembargos, venta, tramo, remate
de bienes en adjudicación á ellos: aiga
autos y sentencias, suplicando y apelando

de ellos para donde correspondan
 o separandose de ellos si conviene;
 pues para lo dicho sus incidencias
 y dependencias le confiere este poder
 con facultad de sustituir nuevos sus-
 titutos y nombrar otros con relevacion
 en forma, obligando sus bienes segun antes
 hicieron. Y en por virtud de este poder diga
 relevado el que tiene confiado a su legitima
 hija Señora Caidad de Silva y Arguera
 Viuda de Feiliz y Señor Don Gaspar, de
 accionum et in solidum, vecinos de
 Barcelona, a cuyos Señores diga en su buena
 opinion y fama

A si lo diga el Señor compositivo
 la otorga y firma en union de los
 testigos instrumentales que asistieron
 Señores Eduardo Gourel y Donfe Obis,
 de la misma vecindad, que asy seran
 un tener espion legal para solo
 Entiendo del derecho que los concede
 la ley para poder por si mismo leer esta
 escritura la renunciaron, hecha por mi
 en alta voz la aprobacion y go el Vice

Consul de España lo firmo, y sello en el de
mi despacho doy fe.

Manuel de Silva

[Signature]

Como testigo

Ed. Simón

[Signature]

como testigo

Onofre Obres

[Signature]



Francisco

HOLGUÍN
Núm. de orden 13
Art. de la Tarifa 30
Derechos x 3 80
Recargo transp. 20% 7 30
Fecha 5 Julio 1900

Numero

Poder

el mismo día
de otorgamiento
de primer espi
de otorgante
de fe = e

[Signature]

VICECONSULADO DE ESPAÑA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Numero cuatro

Poder por la Srta Dña Manuela Montados Castillo

el m...
otorgamiento
se...
otorgante
fe=

Viuda del finado de Infancia Don Jose

Quirraños a favor de Don Manuel Poblete

Certus Gibenas, Don Juan Pinero Sicilia



En la Ciudad de Holguin, Cuba, a

seis de Mayo de mil novecientos años, ante

mi Don Francisco Centeno y Franco Vic

Consul de España de esta Ciudad y

testigos que al final se expresan con

para la Srta Dña Manuela Montados

Castillo, Viuda del finado que fue de

Infancia Don Jose Quirraños, natu

ral y vecino de la Villa de Gibera Cuba

sin profesion y mayor de edad

De cuyos circunstancias, conocimiento

de la Srta compareciente doy fe, asi

como de que asegura hallarse en el pl

en goce de sus derechos civiles y mi

juicio en la capacidad legal necesaria

para el otorgamiento de esta carta

de mandato, sin que me exista

seuda en contrario, en su conciencia

dejo: que da su poder cumplido,
amplio y bastante cuanto por donde
se requiere y sea necesario a los señores
Don Manuel Poblado Febres y Don Juan
Pineiro Sicilia mayores de edad y vecinos
de Madrid para que en su nombre, por
los dos y cada uno de ellos con la autoridad
de Jurisdiccion, juntos o separadamente,
reclamar, firmar liquidaciones, nominas y
nombrillos, percibir y hacer efectivas
las cantidades que se adeuden y le comen
pondran mensualmente a la otorgante
por los sueldos que debe recibir como
del referido Jemite Don Jose Guirraño,
por la pagaduria de la Junta de
obras consultivas deya por sí o
cualquiera otra dependencia del
Estado segun se disponga en la Real
orden que se acompañara en copia origi-
nal o los que le denle otra disposi-
cion posterior como rectificacion de la
primera Real orden o sualquier otra
definitiva, a cuyo efecto los nombrados

Hees representado con tal objeto
 y les autoriza para que presenten toda
 reclamacion y solicitudes ante toda cla-
 se de autoridades y firmen cuantos
 escritos sean necesarios para llenar
 cumplidamente este mandato, tanto
 en la ordenacion de pajes como
 en la paguenda y Contaduria a
 que correspondan, Miembros o cual-
 quiera otra oficina del Estado.
 Asi mismo los autoriza para que
 reclamen ajustes finales del Cuerpo a
 que pertenecio su difunto Excmo. y si-
 den y cobren los alcances que le resulten
 de las pajas que en el mismo cuerpo
 y no cubra asi como los alcances
 que tubieren en el mismo cuerpo
 precedentes de cuando pertenecio
 al mismo de la clase de tropa o
 por cualquiera otra circunstancia.
 Asi lo dijo la Señora Comparente
 la otorga y firma en union de los
 testigos instrumentales que son los
 Señores Eusebio Gonzalez y unofre

Obrer ambos de esta vecindad y que usen
su no tener excepcion legal por serlo
Entonces del derecho que les concede la
Ley para poder por si mismos leer esta
escritura, lo renuncian y hecho por
mi el Vice-Consul en alta voz, lo aprobó
y yo el Vice-Consul de Espana, la
firmo y sello con el de mi despacho: Doy fe-

Manuela Montañas Vela Guineana

Como testigo

Ed. Corrales

Como testigo

Onofre Obrer

Juan Centeno



HOLGUIN
N.º de orden 100
Art.º de la Tarifa 20
Derechos \$ 3.86
Recargo trans.º 20% 78.99
Fecha 6 Mayo 1900

Numero

Poa
u el mismo Niin
de su otro Ho
niente saque
nuer copia
se le otorgan
Doy fe =
Centeno
20



Juan
Esp
fin
D.

de
cit
da
ya
E
la
de
su
e
m
u
en
an
n

Numero cinco.

Poder por la Señora Doña Cristina Garcia Pena
Viuda del Teniente Coronel Comandante Don Arturo
Hurtado a favor de los Sres Tenientes A. Ra-
velo, Don Ricardo Boan y Don Lucio Infante.

el mismo
de un otro
niente saque
copia
se otorgan
dey fe



En la ciudad de Holguin, Cuba, a seis de Mar-
zo de mil novecientos años, ante mi Don
Francisco Quintana y Juan Vicensol de
Español de esta Ciudad, testigos que al
final se expresan comparece la Señora
Doña Cristina Garcia Pena, Viuda
del Teniente Coronel Comandante del Ejer-
cito Español Don Arturo Hurtado, vecin-
dada en la Villa de Gibara, Cuba, sin
profesion y mayor de edad.

De cuyos circunstancias y conocimiento de
la Señora compareciente dey fe, es como
de que en su hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y a mi juicio en la
capacidad legal necesaria para el otorga-
miento de esta carta de mandato, sin que
me conste nada en contrario, y en su con-
secuencia dijo: que da su poder cumplido
amplio y bastante en esta por donde se
requiere, y sea necesario a la Señora

Dn Fermín de A. Revilla de Santiago de
Cuba, a Dn Ricardo Boan y Dn Emilio Ju
festa, Basís vecinos de Madrid mayores de
edad, para que en su nombre puedan los
tres y cada uno de ellos con la facultad de
y solidos, juntos o separadamente, reclamar,
firmar liquidaciones, nominas, nominillas,
percibir y hacer efectivos las cantidades que se
acreditan y le corresponden mensualmente
a la otra parte por los sueldos que debe reci
bir como viuda del referido Don Antonio Coronel
Comandante Dn Antonio Hurtado, por la paga
denia de la junta de Claves por viudez a cual
quiera otro dependencia del Estado segun se
disponga en la Real orden que se acompaña
ó la que le sucede otra disposicion posterior
con ratificacion de la primera Real
orden ó semblante definitivo, a cuyo
efecto los nombra sus representantes en tal
objeto y les autoriza para que presenten re
clamaciones y solicitudes ante toda clase
de autoridades y firmen cuantos en negocios
para llevar cumplimiento a los mandatos
tanto en la ordenacion de pagos como en la
pagos univ y contaduria a que correspondan
Ministerios ó cualquiera otra oficina del Estado

HOLGUIN
Am. de, Orden 5...
Art. de la Tarifa 30...
recargas... 2886
cargos trans 20...
ha... 6 de Mayo 1900

podrinda a la vez sustituir este poder en
otras personas a iguales fines.

Asi lo dijo la Señora Composeinte la
otorga y firma en union de los testigos
instrumentales que suscriben Señoras Edu-
ardo Gonzalez y Onofre Obres ambos de
esta vecindad y que ninguno no tiene ex-
cepcion legal para serlo.

Entiendo del derecho que le concedo la
ley para poder por si mismos leer esta
Escritura, la renunciaron y hecho por mi
en alta voz la aprobaron y yo el Vice
Consejal de España la firmo, sellada con
el de mi despacho: doy fe.

La otorgante

Cristina Garcia Vela de
Hurtado

[Signature]

Comtestigo

Onofre Obres

[Signature]

Como testigo

Col. Gonzalez

[Signature]



Juan Centeno
[Signature]

HOLGUIN
Imp. de Orden 5
Art. de la Tarifa 30
Derechos * 386
Cargos trans 20
ha 6 de Mayo 1900

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint circular stamp or signature at the bottom of the page.]

Numero seis
Poder po
favor de

= En el mismo dia
= su otorgamiento
= qui primer cop
= para la otorgam
= doy fe =

[Circular stamp with illegible text, partially overlapping the signature.]

[Handwritten signature in a decorative flourish.]

Numero seis

Poder por doña Concepcion Aedo viuda de Ruiz a favor de don Francisco Sanchez de Cuelo

= En el mismo dia de =
= su otorgamiento sa =
= qui primer copia =
= para la otorgante =
= doy fe =

En la ciudad de Holguin, Cuba, a doce de Marzo de mil novecientos años, ante mi don Francisco Centeno y Franco Vice Consul de España en esta ciudad y testigos que al final se expresan

Centeno

comparece la señora doña Concepcion Aedo viuda de (Ruiz) don Ezequiel Ruiz de Laurante, arcindado en la Villa de Gibara, Cuba, sin profesion y mayor de edad.

De cuyas circunstancias y conocimiento de la señora compareciente doy fe, asi como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta carta de mandato, en que me conste nada en contrario, y en consecuencia dijo: queda su poder cumplido amplio y bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario a don Francisco Sanchez de Cuelo mayor de edad y vecino de Barcelona España para que en su

nombre pueda reclamar y cobrar del gobierno de España o de quien correspondiere, las fianzas prestadas por su difunto esposo don Ezequiel Ruiz de Laurusote en efectivo y en las cajas de las administraciones Subalternas de Hacienda de Gibara y Baracoa segun cartas de pagad-puestas para ejercer sus destinos de contador de la subalterna de Hacienda de Gibara y Administrador de la de Baracoa, firmando cuantos documentos fueren menester y hacer todas las representaciones que sean necesarias y se les exigiese para el logro del referido cobro

asimismo lo autoriza para que en su nombre pueda reclamar, firmar liquidaciones, nominas y nominillas percibir y hacer efectivo las cantidades que se adueñen y le correspondan mensualmente a la otorgante por los haberes que debe recibir como viuda del referido contador y administrador de Hacienda don Ezequiel Ruiz de Laurusote por lo pagadero de la Junta de clases pasivas de cualquier otra dependencia del Estado segun se disponga, a cuyo efecto lo nombra su representante con tal objeto y lo autoriza para que presente reclamaciones y solicite

des ante toda clase de autoridades
 y firmar cuanto sea necesario para
 llevar cumplidamente este mandato
 tanto en la ordenacion de pagos
 como en la pagaduria y contaduria
 a que correspondan, Ministerio u
 otra oficina del estado pudiendo a la
 vez sustituir este poder en otras per-
 sonas a iguales fines

A lo dijo la señora doña Concep-
 cion Acdo y firmo en union de los
 testigos instrumentales que suscriben
 señores Eduardo Gouzales y Rosen-
 do Gomez ambos de esta vecindad
 y que aseguran no tener excepcion legal
 para ello

Enterado del derecho que les concede
 la Ley para poder por si mismos leer
 esta escritura, lo renunciaron y hecho por
 mi en alta voz lo aprobaron y yo el Vice
 Consul de España lo firmo y sello con
 el de mi despacho: doy fe
 entre parentisis Rius no vale

Concepcion Acdo. Vda de
 +
 Rius

Buelta

Como testigo
Eduardo Gómez

Como testigo
Rosendo Gómez



Juan
García

HOLGUÍN
Núm. de orden ~~10~~ 6
Artº de la Tarifa 30
Derechos 43.86
Recargo transpº 20% 8.77
Fecha 14 Nov 1900

Numero...

En el mirino
dia de en otros
garnientis saque
primer copia
pare d otros
gante doy fe =

Juan
García

tigo
Lomas

Numero siete.

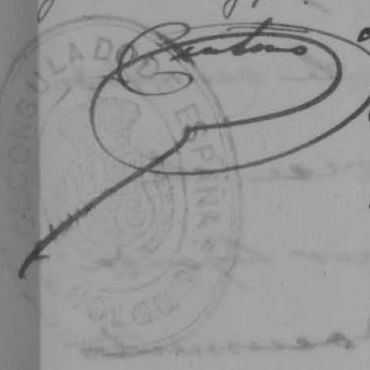
En el mismo Poder por Don Francisco Corpes Bueno a
fabor del finiente Don Manuel Brasorrad.

En la Ciudad de Huelva, Cuba, a catorce
de Mayo de mil novecientos años, ante mi

Don Francisco Centeno y Franco Vice-Consul
de Espana de esta Ciudad y testigos que
al final se expresan comparece Don Fran-

Francisco Corpes Bueno licenciado absoluto
del segundo Batallon, sexta compania
del disuelto Regimiento de Infanteria de
la Habana, natural de Malaga de
veintinueve años de edad soltero y
vecindado en el Territorio de Santa Lucia
de profesion ^{campo} quien dice no sabe leer ni escribir.

De cuyas circunstancias, conocimiento del tenor
compareciente doy fe, asi como de que use
para hallarse en el pliego que de sus derechos
civiles, a mi juicio con la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de esta carta
de mandato, sin que me conste nada en
contrario, y en su consecuencia dijo:
que da su poder cumplido amplio, bas-
tante cuanto por derecho se requiere



y sea necesario el fomento del
arma de Infanteria del Exército de
España Don Manuel Fracorro
residente en Cadix para que en su
nombre pueda reclamar de la comision
que corresponda Centro o Dependencia
su licencia absoluta y libre de
ajustes, cuyos documentos fueron
llevados por la oficina de su citado
Batallon por lo cual carece de
ellos, asi como para firmar liquida-
ciones, nominas, recibos o documentos
que fueren menester para la adquisi-
cion de su licencia, ajuste asi como
para reclamar y recibir los alones
que le resulten, atender como li-
cenciado del expresado Batallon y
Regimiento, todo con arreglo a
las disposiciones vigentes a ese fin
cual quien que sea la Dependencia
nombrada a ese efecto o Ministerio
firmando cuando sea necesario para
llenar cumplidamente este mandato.
Asi lo dijo el señor comisionado

HOLQUIN
Nom. de orden 30
Art. de la Tarifa
14. Nov.

la otorga y firma a su ruego por el
 su subscrito Don Onofre Obres en union
 de los testigos instrumentales que suscriben
 Senores Eduardo Jordán y Rosendo Gomez
 todos de esta vecindad, y que accedieron
 en tanto que se les conceda la
 ley para poder por si mismos leer esta
 escritura de renunciacion hecha por mi
 en alta voz la aprovamos y yo el Vice Con-
 sul de Espana la firmamos sellada con el
 de mi despacho: doy fe

Francisco Lopez
 A su cargo por decir me subscrito
 Onofre Obres

Como testigo
 Rosendo Gomez

Como testigo
 Eduardo Jordán

Jefe. C. L.

HOLGUIN
 Nom. de Orden 30 7
 Art. de la Tarifa 386
 77
 14 de Abril 1900



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text on the right page, including the words "D'per" and "D'na".]



Expediente nº 8

Perpetua Memoria de
Dña Concepcion Aedo Viuda de Ruiz
Marzo de 1.900

Art 33

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint handwriting at the top of the right page]

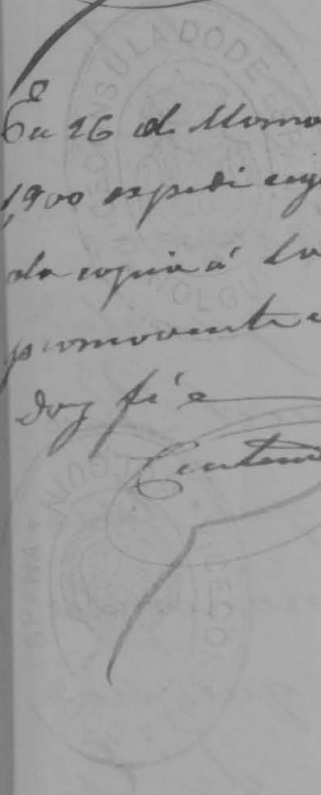
[Faint handwriting on the right page]

*Eula misma
fecha de su ter
minacion se expi
dio primer copia
de la promouente
dey fe'*

[Signature]

*En 16 de Mayo
1900 expidi copia
de copia de la
promouente
dey fe'*

[Signature]



24

Si Vice-Consul de España en
Holguin

Numero ocho =

En la misma
fecha de su ter-
minación se expi-
dió primer copia
de lo promoviente
doz fe's

Leutenant

En 26 de Mayo
1900 se pidió copia
de copia de lo
promoviente
doz fe's

Leutenant

Concepción Acdo y Gonzalez, natural
de Holguin de cincuenta años de
edad, estado viuda, ocupación su
casa, ante V. comparece y dice:
Que, siendo de necesidad acre-
ditar mi estado de viuda de
D. Ezequiel Ruiz de Sanza-
rote y hijos que con el tuve en
el matrimonio no acompañó mi
partida de matrimonio ni certifi-
cado de inscripción de nacimien-
to de mis hijos, Maria de los
Desamparados, de veintun años
y ocho meses, Maria del Rosa-
rio, de diez y ocho años, Manuel
Ramon de diez y seis, y Maria
de la Concepción de trece, así
como de la partida de defun-
ción de mi referido esposo, por
tenerlas todas unidas al espe-

12

diente desde el noventa y seis el cual está hoy en poder de mi apoderado D. Petávio Moltó residente en Madrid y que lo hará constar donde correspondá con la presentación de dichos documentos: Que permanezco en estado de viuda, y dichos mis hijos están á mi cuidado y abrigo, cuya circunstancia puedo justificar con los testigos, D. Federico Guich, D. Rafael Vega y D. José Quince, que fui casada en segundas nupcias con D. Ezequiel Ruiz de Sanzarote el que tenía de su anterior matrimonio dos hijos, Francisco Javier que era Interventor del Banco de España en Sevilla y que falleció el ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis en la catástrofe del Aznalfarache y cuya certificación de defunción presentará también

1.^a

2.^a

26 (3)

mi apoderado, y D^{na} Virginia Celsa
que falleció el dos de Abril de
mil ochocientos noventa y ocho cu-
ya partida de defunción se en-
uentra también en Madrid uní-
da al expediente y teniendo ne-
cesidad de acreditar los extre-
mos referidos al perpetua memoria
solicito sean examinados los testi-
gos relacionados á tenor del

- 1.^a Las generales de la Ley
- 2.^a Digan si es cierto y les consta que
fui casada con D. Ezequiel Ruiz
de Sanzarote, que falleció el
diez y seis de Septiembre de mil
ochocientos noventa y cuatro, y dejó por
hijos de este matrimonio á Maria de
los Desamparados, Maria del Rosario,
Manuel Ramon y Maria de la Con-
cepción, los cuales están y matengo
á mi abrigo
- 3.^a Digan así mismo si les consta
si el fallecimiento de mi esposo

41

D. Ezequiel Ruiz de Sanzarote
surrendered on the sixteenth of Septem-
ber of one thousand eight hundred and
fourteen without making a will
leaving besides the children
Francisco Javier and Virginia Celsa
who were in his first marriage
with D^a Joaquina de Secanda and who
are now deceased.

Por tanto

Suplico a V. que previos los requisitos le-
gales se tramite este expediente
ad perpetua y terminado se proto-
colice en el Vice-Consulado a su
cargo entregandome copia integral del
expediente certificado y cuantas pueda
necesitar. Justicia que pido en Si-
laba a 12 de Marzo de 1900

Concepcion A. de la Bola de

Ruiz

Providencia. Holguin doce de Marzo de mil novecientos
Por presentado este escrito y citere a la prom-
vente para que comparezca en este despacho a

Notificacion
Requirimiento



Notificacion

las tres de la tarde de hoy para su ratifica-
cion. Asi lo mando y firmo

El Vice Consul de España

Francisco Centeno



Notificacion y

Requirimiento

En la ciudad de Holguin y a los doce dias
del mes de Marzo de mil novecientos y 0.

El Vice Consul de España notifique a Doña
Concepcion Aedo viuda de Ruiz la anterior
Providencia y enterada firma conmigo que
certifico

Enterada

Concepcion Aedo viuda de Ruiz

Ante mi

El Vice Consul de España

Francisco Centeno



Ratificacion

En la ciudad de Holguin a las tres de

6

la tarde de hoy doce de Marzo de
mil novecientos años comparece en
este Vice Consulado previa situacion
la promotora del escrito que obra unido
y en cabera de esta diligencias Doña
Concepcion Aedo viuda de Ruiz y
preguntada si dicho escrito es promo-
vido por ella y en tal virtud si se
afirma en el y ratifica en todo o
en parte Dijo _____

Que: el escrito que se le pone de mani-
fiesto es suyo asi como la firma que le
autoriza, ratificandose en todas sus partes,
firmando conmigo el Vice Consul que
certifico _____

Concepcion Aedo viuda de Ruiz



Ante mi
El Viceconsul de Espinas

[Handwritten signature]

Providencia

Holguin doce de Marzo de mil nove-
cientos años _____

Hecha

Notificaciones
Requisimientos

y recibido la anterior ractificaci^on, reci-
base la informacion propuesta para
cuyo acto se señala el dia trece del comien-
te mes y hora a las ocho de su mañana
recibiendose la declaracion a los testigos
por separado para cuyo efecto se requi-
rirá a la interesada para que pre-
sente los testigos así lo mando y firmo

El Vice Consul de España

Francisco

Notificaciones y Yo el Vice Consul de España notifique a Doña
Regesimientos Concepcion Acdo ciudad de Ruiz la anterior
providencia y requeri para que presente los
testigos por ella manifestados en la oficina
de este Vice Consulado el dia trece a las ocho
de su mañana y enterade firme conmigo
que certifico

Concepcion Acdo Vila de Ruiz

Autenti

Francisco

erse de
ce en
tacion
bre unido
Doña
y
promu-
si el
todo o

mani
que le
sus partes,
raul que

le Ruiz

il nove.

Hecha

Declaracion del testigo En la Ciudad de Halyria a los
Don Federico Gith, Coll } tres dias del mes de Mayo de

mil novecientos años, siendo los
votos de su manana ante mi
el Vice Consul de Espana comparece
Don Federico Gith Coll a quien
recibi juramento que presto con
forme a Ley por el que ofrecio
decir verdad y habiendole sido
srogado por sus generales alijo:
llamarse como tiene dicha ser
natural de la familia de Mengri pro
vincia de Gerona Espana de
setenta y seis años de edad de
estado casado oficio lludador
y que sabe leer y escribir y que
no ha sido nunca procesado
por falso testimonio ni por
otro concepto, que examinado
a tenor del interrogatorio de
escrito de promociion

A la primera Dijo: que no le comprende ni
quena

A la segunda: que ni entoz le consta todo

A la tercera

Declaracion del testigo
de Joaquin Soler

sus extremos por la consistencia que tiene
tanto con el difunto cuanto con la
promoverentes

A la tercera dijo: que le consta el fallecimiento de
Don Ezequiel Ruiz de Lancarota au
vida en las fechas que en la citada
por el interrogatorio así como todo
los demás extremos que en el mismo
se le señalan

Justificado del derecho a decirlo por
sí lo renuncio, hecho por mí
la encuentro conforme, la afirmo
y ratifico firmando en mígo
que certifico

El testigo
Federico Lieb y Call.



Ante mí

José Quintanilla

Declaración del testigo.
En la ciudad de Halyesim a los tres

días del mes de Mayo de mil nueve
 ciento cinco, siendo los ocho de su
 mañana ante mí el Vice conde
 de Eyzaga con presencia de don José
 Quirina Solís a quien recibí juramento
 que preste en arreglo a ley por el
 que ofrecio decir verdad, habiéndole
 interrogado por sus generales dijo:
 llámase como tiene dicho en na-
 tural de Hevia provincia de Oviedo
 Español de cincuenta y ocho años
 de edad soltero y del comercio
 y que sabe leer y escribir, que no
 ha sido nunca procesado por
 falso testimonio ni por otro
 concepto y que examinado a
 tenor del interrogatorio del escri-
 to de promoción

A la primera Dijo que no le comprende
 ninguna

A la segunda: que es cierto y le consta todo
 sus extremos por la amistad que
 tenía tanto con el difunto
 cuanto con la señora promotora

A la tercera

Declaración del
testigo Rafael Vega

Ala tercero dijo: que le consta el fallecimiento
de Don Cequiél Ruiz de Loraoste
ocurrido en los mismos fechas que
se le cita por el interrogatorio
asi como todo lo demas extre-
mos que en el mismo se le señalan

Justificada del derecho de hacerlo
por si lo renunció, hecho
por mi la encuentro conforme
me lo afirmo y notifico firmen-
do en mi nombre que certifico

El testigo.

José Guinard

Declaracion del
testigo Rafael Vega



Ante mi

Juan Centeno

En la ciudad de Hologuin a los
trece dias del mes de Marzo de mil
novecientos años siendo las ocho
de su mañana ante mi el
Vice Consul de España comparecieron

Don Rafael Vega agüero recibi juramento
 que presto conforme a Ley por el que ofre-
 cis decir verdad y habiendole interrogado
 por sus generales dijo: llamarse como tiene
 dicho ser natural de Manjolla Provincia
 de Oviedo España de treinta y siete años de
 edad casado y del comercio de Gibara y
 que sabe leer y escribir, que no ha sido
 nunca procesado por falso testimonio ni por
 otro concepto y examinado a tenor del in-
 terrogatorio del escrito de promoción

A la primera dijo: Que no le comprende nin-
 guna

A la segunda: Que es cierto y le consta todos sus
 extremos tanto por la amistad
 que tiene con el difunto cuanto
 por lo proveniente

A la tercera dijo: Que le consta el fallecimiento de
 don Ezequiel Ruiz de Sansavote
 ocurrido en los fechas que se le
 certan por el interrogatorio asi como
 todos los demas extremos que en el
 mismo se le señalan

Y instruido del derecho de leerlo

lo
 en
 va
 m



Auto: Em
 de

Resultando: D
 ha
 cu
 ra
 su
 te
 M

lo renuncio, y hecho por mi en
en contra conforme, lo afirmo y
ratifico conforme firmando con
migo que certifico

El testigo
Rafael Vega



Auto mi

Juan Antem

Auto: En la ciudad de Holguin a los catorce dias
del mes de Marzo de mil novecientos

Visto y

Resultando: Que Doña Concepcion Acdo viuda de Ruiz
ha presentado en este Viceconsulado es-
crito en doce de Marzo del año actual pa-
ra acreditar ad perpetua el fallecimiento de
su esposo don Ezequiel Ruiz de Lanzaro
te, y que son sus hijos legítimos Doña
Maria de los Desamparados, Maria del

(12)

Rosario, Manuel Ramon y Maria de
Concepcion, los cuales están y mante-
ne a su abrigo

Resultando: Que con el escrito no ha presentado
su partida de matrimonio ni las certifi-
caciones de inscripción y nacimiento de
los ya citados cuatro hijos así como
la partida de defunción de su refe-
rido esposo por tenerlos todos unidos
al expediente promovido en mil
ochocientos noventa y seis según ma-
nifestación hecha en el escrito que
presentó en doce de los Jueves y
que encabera en este de ad perpetuum,
cuyo expediente y documentos dice es-
tán en poder de su apoderado don
Octavio Molto residente en Madrid
según lo probará cuando correspon-
da, manteniéndose viuda, habiendo
tenido su difunto esposo de su anterior
matrimonio dos hijos Francisco Javier
el que falleció el ocho de Noviembre
de mil ochocientos noventa y seis en
la catástrofe del Arsenal Parache cuya
certificación de defunción así como
la de doña Virginia Celsa tan

bien
fal
ent
hal
cuy
bien
del
Res p
y 2
de
M
Resultando: P
cap
har
d
y 9
ra
M
tod
Resultando: Q
do
tes
los
co
m

bien hija del primer matrimonio y
fallecida el dos de Abril de mil ochoci-
entos noventa y ocho dice tambien se
hallan unidas al mismo expediente
cuya circunstancia, comprobare tam-
bien en su oportunidad para acre-
ditar ad perpetuum el fallecimiento de su
esposo don Ezequiel Ruiz de Lausante
y que son sus hijos legitimos doña Maria
de los Desamparados Maria del Rosario,
Manuel Ramon y Maria de la Concepcion-

Resultando: Que con el escrito no presento la certifi-
caciones necesarias al efecto pero lo
hara al llegar este expediente a unirse
al abierto anteriormente a este objeto
y que mantiene en su poder un apode-
rado don Octavio Molto residentes en
Madrid con lo cual quedara acreditado
todo en derechos

Resultando: Que presento a don Federico Guish,
don Rafael Vega y don Jose Quince como
testigos para acreditar los extremos referidos,
los que han declarado de conformidad
con el interrogatorio del escrito de pro-
moción

Considerando: Que con los documentos que cita en su escrito quedara acreditado el fallecimiento de un esposo don Ezequiel Ruiz de Lanzasote y que tuvo por hijos a donce Maria de los Desamparados, Maria del Rosario Manuel Ramon y Maria de la Concepcion

Considerando: Que por la informacion de los testigos tambien queda acreditado que donce Concepcion Aedo viuda de Ruiz fue casada en segundas nupcias con don Ezequiel Ruiz de Lanzasote y que este fallecio el diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro habiendo de jado por sus hijos legitimos a donce Maria de los Desamparados, Maria del Rosario, Manuel Ramon y Maria de la Concepcion de este matrimonio, asi como a don Francisco Javier y donce Virginia Celsa los dos de su primer matrimonio celebrado con donce Joaquin de Leguanda y que nu ya difuntos. De conformidad con el articulo

Notificacion



dos mil siete de la Ley de sucesion
niento civil

Declaro que debo aprobar y apre-
sbo este expediente para perpetuo
memoria, protocolizandolo en el
de este Consulado y hecho entregare
 copia intrega del mismo certificado
 a Doña Concepcion Aedo viuda de
 Ruiz a los efectos que le conuen-
 gan. Asi lo mando y firmo el se-
 nor Don Francisco Centeno y Franco
 Vice Consul de Espana en esta ciudad



Francisco Centeno y Franco

Notificacion: En la ciudad de Holguin a dies y
 seis de Marzo de mil novecentos años
 yo el Viceconsul de Espana he notifi-
 cado el anterior auto a Doña Concep-
 cion Aedo viuda de Ruiz y enterada fir-
 ma de que certifico



Ante mi
Francisco Centeno y Franco

Concepcion Aedo Viuda de
Ruiz

Don Francisco Centeno y Franco Vice
Consul de España en Holguin

Doy fe: Que este expediente con
puerto de diez y ocho folios que
de protocolizado con el numero
ocho que le corresponde en el protó
colo que se lleva por este Vice
consulado en el corriente año.
Holguin 16 de Marzo de 1900 años.

Francisco Centeno

HOLGUIN
Núm. de orden ~~4~~ 8
Artº de la Ley 42
Derechos 47-56
Recargo 10
Fecha 14 Mayo 1900



[Faint signature]

Vice

ante con
lio que
numero
el protó
de vice
año-
años-

tem



Numero mese

En la fecha de su
otorgamiento se le
expedia primer
copia al otorgante
dos fe' _____



Numero mes

En la fecha de su otorgamiento si le espida primer copia al otorgante doy fe



Poder general por el Señor Don José Alea y Loro a favor de Don Manuel de Grande y Loro

En la ciudad de Holguin Isla de Cuba a veinte de Marzo del año mil novecientos. Ante mí Don Francisco Centeno y Franco, Vice Consul de España en dicha ciudad y de los testigos que al final se expresarán, comparece.

El Señor Don José Alea y Loro natural del pueblo de Tallovil provincia de Oviedo en España vecino de esta ciudad de estado casado de veinte y nueve años de edad de profesión comercio con instrucción Subdito Español, de la vecindad, conocimiento y demás circunstancias del caso compareciente, doy fe; asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles; ya en posesión con la capacidad legal necesaria para proceder validamente al otorgamiento de esta carta de mandato sin que me cuente nada en contrario y en consecuencia dijo:

Queda en poder sencillo, cumplido general y bastante cuanto fue necesario

requiera y necesario sea, a Don Manuel de
González y Torres natural y vecino de Avienda por
vincias de Oviedo en España y mayor de edad
— Primero: Para que desde la fecha en lo adelante a su nombre y representando su propio persona
derechos y acciones, administre, rija y gobierne los bienes
que en la actualidad posee en España o tuviera
en lo sucesivo, arrendandoles o alquilandoles por
el precio pacto y condiciones que estipulare perci
biendo sus rentas y productos y otorgando los docu
mentos que para estos fines fueren menester. —

— Segundo: Para que desahucie y despoje a los
inquilinos arrendatarios o colonos cuando lo consi
dere necesario o conveniente a sus intereses esta
bleciendo en los Juzgados Municipales o de primera
instancia según proceda, las demandas de desahucio
+ que correspondan con arreglo a la tramitación
especial de cada caso. —

— Tercero: Para que cobre y perciba todas la can
tidades que le deban o debieran ya sean por va
les, recibos, conocimientos, pagares, títulos, alcances
de cuentas, o por cualquier otra razón aunque
aquí no se expresan las cantidades, sujetos o
colectividades que les adeuden a todos lo que fi
diere cuentas, haciéndoles cargos y admitiéndoles
las que fueran justas, otorgando en caso de pa

go, los recibos, cartas de pagos y de
 más resguardos necesarios —

— Cuarto — Para que a nombre del
 compareciente acepte los recibos, pagares
 documentos de credito, escrituras de
 ventas, hipotecas y otros documentos
 y contratos que a su favor se otor-
 garen con las cláusulas y requisitos
 indispensables que le favorezcan —

— Quinto — Para que desde la fecha
 en lo adelante tambien entienda en
 todos sus pleitos causas y negocios civi-
 les, criminales, ejecutivos, ordinarios de
 jurisdiccion voluntaria o de la clase
 que fueren comenzados o que de
 nuevo se entablaren ante las jus-
 ticias o tribunales, ordinarios, este-
 riacios o de cualquier otro fuero;
 y ante ellos celebre demandas por
 vales de desahucio y actos de concilia-
 cion; parezca en juicio y preste es-
 crituras y escritos, testigos, informaciones
 y todo genero de prueba: oca presentar
 jurar, comparecer, tachar y contradecir
 testigo contrario abonando los suyo

: pida reconocimientos, prisiones, solturas en
bargos, venta, trances y remate de bienes con
adjudicacion de ellos, solicite terminos y re-
nuncias; de fianzas y las contradiga; haga
juramento de calumnia y los exija: recuse pro-
ces, letrados, escribanos y otros funcionarios: espere
se las causa: las jure y pruebe y se aparte de
ellos convirtiendoles: oiga autos y sentencias
interponga y siga recursos de suplicas, ape-
lacion, nulidad y casacion; transiga los pleitos
+ que pudieran presentarse o que esten ya en
tablados si le convinieren: y haga cuanto el com-
pareciente si estuviere presente en los actos
pues para lo dicho, sus incidencias y depen-
dencias le confiere este poder sin limita-
cion en cuanto va expresado

— Sexto — Para que si fuere necesario a
los fines de este mandato confiere los podes
es especiales bajo las capitulaciones que se
llvan expresadas

— Septimo — Para que pueda sustituir este
poder en todo o en parte revoque sustituto
y nombre otros con revelacion en forma

— Asi lo dijo el compareciente Don Jose Alca
y Coro, lo otorgo y firmo en mi presencia
y la de los testigos instrumentales Don Jose

El
20 Marzo 1900

Gonzales y Mendez y Don
Elias Vera y Barranguera -
Subditos Espanoles de esta vecin-
dad y mayores de edad sin
excepcion legal para serlo -

Y enterados por mi el in-
frescrito, otorgante y testigos del
derecho que tienen a leer por si
el documento, lo renunciaron y
verificado por mi en voz al-
ta, lo ratifica el otorgante y fir-
man todos que doy fe

El otorgante
Jose' Alia Vera

Como testigo
Jose' Barralera

Como testigo
Elias Vera

Ante mi
[Signature]



Stamp with text: 20 Mayo 1900

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.

Numero diez

En el mismo dia

de la otorgamiento

copiada al otorgante

primera copia

por fin

Centos



Numero diez

= Poder por Doña Angela Curbelo a favor de don Apolo Lagarde y don Felipe Pacheco =

En el mismo dia
del otorgamiento
expedi al otorgante
primera copia
dey fe

En la ciudad de Holguin a veinte de Mayo de mil novecientos = Ante mi Don Francisco Centeno y Franco Vice Consul de España de esta ciudad = Comparece Doña Angela Curbelo y Barreda natural de Holguin Provincia de Santiago de Cuba mayor de edad viuda del teniente Coronel de Infanteria Don Ramon Anayas y Espinosa de cuyos circunstancias y conocimientos de la compareciente dey fe = Asi como creyendo hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato sin que me cuente nada en contrario y en su consecuencia dijo = Queda autorizado su poder especial a Don Apolo Lagarde y Cruz mayor de edad natural de San Fernando provincia de Cadix vecino de la Habana y a Don Felipe Pacheco y Aguado mayor de edad natural y vecino de Madrid para que



ambos o separadamente reclamen y perciban de la Ordenacion de la Direccion General de los asuntos de Ultramar las pensiones devengadas y no percibidas de Monte pío Militar de las copias de esta Isla hasta fin de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho que le fueron señalados por Real Orden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres y de la Junta de Cuentas Pasivas de Madrid las devengadas desde el primero de Enero del año proximo pasado a que devenguen en lo sucesivo segun nuevo señalamiento =
Los facultis para sustituir para que la represente tambien ante cualquier autoridad u oficinas del estado o publicas Españolas para presentar instancias esposicion de cuanto se reclame y relacione con el percibo de las pensiones para firmar nombramientos, nombramientos, liquidaciones etc etc = Y para la debida constancia lo firma conmigo y los testigos Don Manuel Sanchez y Don Manuel Vinos en el referido punto

HOLGUIN
Vn. de Orden 10
Art. de la Tarifa 30
Cuentas 386
Carga total 204 77
20 Marzo 190

dic mes y año y de Todo doy fe =

Angela Curulo

Como testigo
Manuel Sanchez

Como testigo
Manuel Nivia

(Signature)

Auto mi

(Signature)



HOLGUIN	
Valor de orden	10
Art. de la Tarifa	30
Impuestos	386
Cargos totales 2047.77	
20 Marzo 190	

un y por
 direccion
 tramar las
 percibidos
 los copos
 a Duenos
 y ocho que
 Real Orden
 mil ochos
 punta de
 las de ven
 uero del año
 guen en
 amiento =
 que la
 quier au
 o publicos
 stancias
 ue y re
 os pension
 istillos ti
 la debite
 os y los tes
 es y Doi
 rido punto

Número once:

En la fecha & en otro
garniente de la entrega
orinar copia al
torquato doz fe'



Numero once:

En la fecha & en otro
yermiento a la entrega
corriente copia al
torquante doy fe

Poder por Don Vicente Fornsuelo y Barrabes a favor del Teniente Manuel Fornsolas
En la ciudad de Holguin, Cuba
a veinte de Marzo de mil novecientos
ante mi Don Francisco Cordero Franco
Vice Consul de España de esta ciudad y testi
gos que al final se expresan comparece
Don Vicente Fornsuelo Barrabes licenciado
de absoluto del primer Batallon tercer
compañia del diuuelto Regimiento de
Infanteria de la Habana natural de Per
tusa provincia de Huesca de treinta años
Soltero y vecindario en Sant. Lucia
profesion campo quien dice no sabe leer ni
escribir de cuyas circunstancias y conoci
mientos del favor compareciente doy fe
en como de que aseguro hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles y
a mi juicio con la capacidad le
gal necesaria para el otorgamiento
de este carta de mandato sin
que me conste nada en contrario y en
su consecuencia digo: queda en poder
cumplido amplio y bastante cuanto



6000

por decreto se requiere y sea necesario
al Jefe de la Arma de Infantería del
Ejército de España don Manuel Frasso
resistente en Cádiz para que en
su nombre pueda reclamar de la co-
mision que correspondo tanto o inde-
pendencia la suma de trescientos setenta
y ocho pesos noventa y cinco centavos
que le resultan de alcances al ser
licenciado absoluto según lo comprue-
ba con la hoja de ajustes que acom-
paña, o el resultante conque figure
en dicho cuerpo si sus ajustes han
sufrido modificación tanto en
pro como en contra de la cantidad
dudada, así como para firmar li-
quidaciones, nominas, recibos o documen-
tos que fueron menester para la ad-
quisición de sus alcances todo con arri-
glo a las disposiciones vigentes a su
fin cualquiera que sea la dependencia
nombrada a ese efecto o Ministerio
firmando cuanto sea necesario para
llenar cumplidamente este mandato.
Así lo dijo el Sr. Comandante
lo otorgo y firmo a su ruego por

HOLGUIN
Núm. de órden ~~144~~
Art.º de la Tarifa 30
Derechos ~~18~~
Recargo trans. 20
Fecha 20 Mayo 1.

no haber, Don Onofre Obser en unio
de los testigos instrumentales que suscri
ben Señores Eduardo Gonzalez y Robe
to Castellanos todos de esta vecindad
y que aseguro no tener espicio legal
para serlo.

Enterado del derecho que le concede
la Ley para poder por si mismo
hacer esta escritura lo renuncio y
hecho por mi en otra vez lo aprovaron
y yo el Vice Consul de España le
firmo y sello con el de mi despacho
doy fe.

Vicente Gonzalez

A su ruego por no saber escribir

Onofre Obser

Como testigo

Col. Amador

Como testigo

Roberto Castellanos

Acta mi



HOLGUIN
Núm. de orden ~~11~~ 11
Artº de la Tarifa 3º
Derechos 1386
Recargo transº 26 1/2 77
Fecha 20 Nov 1901

Juan Centeno

Numeros doce

De la misma fecha

de su trayecto

en su primer viaje

el trayecto =

Dij fe

C. de



Número doce.

En la misma fecha Poder por don Amanda Cardet Gougora a favor de Don Manuel Alonso de Celada y Rosca.

En la ciudad de Holguin a veinte y dos de Marzo de mil novecientos, ante mi don Francisco Cauter

y Franco Vice Consul de España en esta ciudad comparece don Amanda Cardet Gougora natural de Holguin provincia de Santiago de Cuba de cuarente años de edad viuda de cuyas circunstancias y conocimiento de la compareciente doy fe: asi como que creyendose hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato, sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia dijo:



Queda y confiere poder cumplido, amplis, general

especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea
necesario, a don Manuel Alon-
so de Celada y Bosca, teni-
ente coronel retirado de la Guar-
dia Civil, propietario y
vecino de Madrid, y le
autoriza para presentar y
recoger documentos en las
oficinas del estado, firmar
instancias y recursos, nombrar
cuentas, liquidaciones y
cual quier otra clase de docu-
mento de resguardo, y para
percibir cuantos haberes les
sean acreditados, tanto los
atrasados como los corrientes y
los que devengue en lo suce-
sivo, con la facultad de nom-
brar sustitutos, revocando
a los mismos en todo o en
parte y de nombrar otros ra-
tificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios con relevación
de firmas

Como
Jose

HOLGUIN
Núm. de orden 12
Art.º de la Tarifa 30
Derechos 3.80
Recargo transp. 74
Fecha 22 Mayo 1900

Y

para la debida constancia
lo firme conmigo y los testi-
gos Jose Alea Coro y Jose
Gonzales Mander en el re-
ferido punto dia mes y
año, y de todo doy fe
firmo y sello con el de mi
despacho

La otorgante
Amanda Cardet

Como testigo
Jose Alea

Como testigo
Jose Gonzalez

HOLGUIN
Núm. de orden 12
Artº de la Tarifa 30
Derechos 3.80
Recargo trans 77
Fecha 22 Mayo 1900



Ante mi

Juan P. Torres

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

Numero trece

de la fecha de

ingreso expes

minime copia

Tangente de Jofe

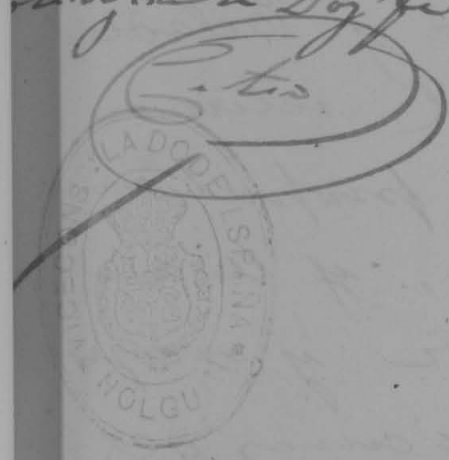


[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número trece

En la fecha de
otorgamiento expresado
primera copia de
otorgamiento doy fe =

Poder por don a Avelino Ro-
driguez de Mesa a favor de
don Manuel Alonso de Celada
y Borcá



En la ciudad de Hol-
guín a veinte y dos de Marzo
de mil novecientos ante mi
don Francisco Centeno y Fran-
co Vice Consul de España en
esta ciudad, comparece doña
Aveline Rodriguez de Mesa
natural de Holguín provin-
cia de Santiago de Cuba, de
cuarenta y cinco años de edad
viuda, de cuyas circunstancias
y conocimientos de la compa-
reciente doy fe, así como que
creyendose hallarse en el pleno
gocce de sus derechos civiles y
a mi juicio con la capu-
cidad legal necesaria po-
ra este otorgamiento de con-
trato de mandato sin que
me conste nada en

contrario y en su consecuencia
dijo

Queda y confiere poder cum-
plido, amplio, general, especial
y tan bastante como por derecho
se requiera y sea necesario a
don Manuel Alonso y Celado
Bosca teniente coronel retirado
de la Guardia Civil, propietario
y vecino de Madrid, y le au-
toriza para presentar y recoger
documentos en los oficinas del
Estado, firmando instancias
y recursos, nombramientos, nombrillos,
liquidaciones o cualquier otra
clase de documentos de resgu-
ados y para percibir cuantos
haberese le sean acreditados, tan-
to los atrasados como los corrien-
tes y los que devenguen a lo
sucesivo, con la facultad de
nombrar sustituto, revocando
a los nombrados en todo o en
parte y de nombrar otros,
ratificar, rectificar y sustituir

Como te
Josefa

HOLQUIN
Núm. de folios ~~13~~ 13
Art. de la Tarif. 30
386
77
22 Mayo 1900

en caso necesario con
 relevacion de firme
 I para le debide constan-
 cia lo firmo conmigo y
 los testigos Jose Ale Cero
 y Jose Gonzalez Mendez en el
 referido punto die mes y
 año y de todo doy fe
 La otorgante.
 Aureliano Rodriguez

Como testigo
 Jose Ale

Como testigo
 Jose Gonzalez

HOLGUIN
 Núm. de folios ~~13~~ 13
 Año de la Tercera 30
 Folios 386
 22 Marzo 1900



Ante mi
 Juan C. [Signature]

Número cator

La misma

de se otorgam

to expre primer

copin et otorgam

Dij fe

Carta



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Numero catorce

En la misma fe =

de se otorgami =

en el expediente =

copiada el otorgamiento =

Doy fe =



Poder por Don Vicente Camarero y Boixé en favor de don

Manuel Alonso y Boscá

En la ciudad de Helguin

el veinte y dos de Marzo de

mil novecientos ante mi don

Francisco Cordero y Franco

Vice Consul de España en

esta ciudad comparece don

Vicente Camarero Boixé

ya natural de Robledo de

Lasca provincia de Orense

de circunscrito y nueve años de

edad, casado, de cuyas cir-

cunstancias y circunstancias

del compareciente doy fe, así

como que creyendome hallarse

en el pleno goce de sus dere-

chos civiles y a mi juicio

con la capacidad legal ne-

cesario para este otorgamien-

to de corte de mandato

sin que me conste nada en

contrario y en se

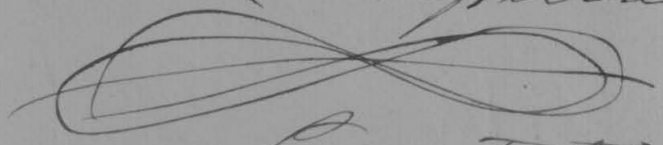
consecuencia de lo
Queda y confiere poder cum-
plido, amplio, general, espe-
cial y tan bastante como
por derecho se requiere y sea
necesario a Don Manuel A.
Luis de Celada y Boscá,
teniente Coronel retirado
de la Guardia Civil, pro-
pietario y vecino de Madrid
y le autoriza para presentar
y recoger documentos en las
oficinas del Estado, firmar
instancias y recursos, nom-
brar, nominillas, liquida-
ciones y enalgunes otras cla-
se de documentos de resguardo
y para percibir cuantos habe-
res les sean acreditados, tanto
los atrasados como los corrien-
tes y los que devengue en lo
venidero, con la facultad
de nombrar sustitutos, re-
vocando a los mismos e
todo o en parte y de

Como
José

HOLQUIN
Núm. de Orden ~~151~~ 14
Art. de la Tarifa 30
Cargos 386
Recargo (art. 20) 397
Fecha 22 Mayo 1900

nombrar otros, ratificar
rectificar y sustituir en ca-
sos necesarios, con releve-
cion de formas
y para la debida constan-
cia lo firmo con unigo y
los testigos: José Ale. Coro
y José Gonzales Mendez en
el referido punto diez mes
y año y de todo doy fe

El otorgante
Vicente Camarrita



Como Testigo
Jose Torralba

Como testigo
José Alea

Ante mi
Juan Cortés



HOLGUIN
Núm. de Orden 152/14
Art. de la Tarifa 30
Derechos 386
Cargo total 386
Fecha 22 Mayo 1900

Numero quince
En la misma fecha
de otro y omite
quiere por mismo equis
(otora a t. dyff)

[Handwritten signature]

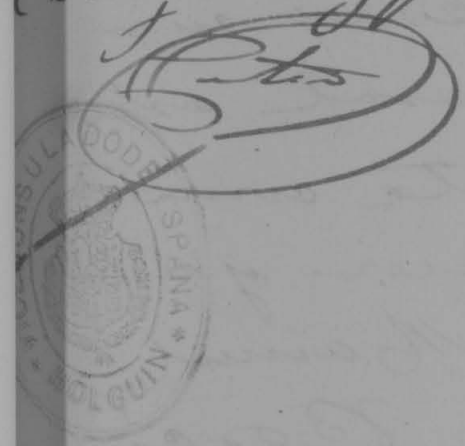

[Faint, mostly illegible handwritten text]



Numero quinze

En la misma fecha Poder por don Ventura Compite y Ponce de Leon a favor de don Manuel Alonso de Celada

En testimonio de lo qual doy fe =



En la ciudad de Holguin a veinte y dos de Marzo de mil novecientos ante mi don Francisco Centeno y Franco Vice Consul de España en esta ciudad comparecieron don Ventura Compite y Ponce de Leon natural de Holguin provincia de Santiago de Cuba de cuarente y cinco años de edad, casado de cuyos inventarios y conocimientos del compareciente doy fe asi como que veyendole hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi fincio con la capacidad legal

necesaria para este torce
miento de carta de man-
dato, sin que me conste na-
da en contrario y en su
consecuencia digo

Queda y confiere poder cum-
plido amplio general espe-
cial y ta bastante como
por derecho se requiere y es
necesario a Don Manuel
Alonso de Celada y Boscá-
teniente coronel retirado de
la Guardia Civil, propie-
tario y vecino de Madrid
y le autorice para presentar
y recoger documentos de las
oficinas del estado fir-
mar instancias y recursos
nominales, nombrillos liqui-
daciones o cual quier obee-
dencia de documentos de resgu-
ardo y para percibir cuanto
haberes les sean acreditados
tanto los atrasados como los
corrientes y los que devengue

Como
Jose

BOLETIN
Mm. de Gracia 15
Art. de la Tarifa 30
Derechos 386
Recargo trans 20% 77
Fecha 22 Mayo 1900

en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos revocando a su mismo su todo o en parte y de nombrar otros ratificar rectificar y sustituir en caso necesario con elevacion de firmas y para lo debida constancia lo firma conmigo y los testigos Jose Alea Cora y Jose Gonzalez Mendes en el referido punto diez mes y año y de todo doy fe

El Storgante
 Ventura Compto
 Como testigo
 Jose Gonzalez

Como testigo
 Jose Alea



Ante mi
 Jose L. Torres

HOLGUIN
 Núm. de Gracia 15
 Art. de la Tarifa 30
 Derechos 386
 Recargo transp. 20% 77
 Fecha 22 Mayo 1900

[Faint, illegible handwriting on the left page]

Número de

la misma fe

en el día

de

de

[Signature]



[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número diez y seis

En la misma fecha

en otorgamiento

de poder

de don Felis Talde

de cañas

en favor de don Manuel

Alonso de Celada y Posea

En la ciudad de Holguin

el día veinte y dos de

Marzo de

mil novecientos

ante mí

don Francisco Centeno y

Francisco Nier Consul de

España en esta ciudad

comparece don Felis Tal

de cañas B. de raju natural

Parades de Navas provincia

de Palencia de cuarente y

cinco años de edad sol

tero de cuyas circunstancias

Poder por don Felis Talde cañas, a favor de don Manuel Alonso de Celada y Posea En la ciudad de Holguin el día veinte y dos de Marzo de mil novecientos ante mí don Francisco Centeno y Francisco Nier Consul de España en esta ciudad comparece don Felis Talde de cañas B. de raju natural Parades de Navas provincia de Palencia de cuarente y cinco años de edad soltero de cuyas circunstancias y conocimiento del compareciente doy fe: así como que creyendo se hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi fin con la capacidad legal necesaria. Para este otorgamiento, de carta de mandato ni que me consta



na da en contrario y en su con
recurso de dolo

Queda y confiere poder en
plido amplio general espe
cial y ta bastante como
por derecho se requiere y es
necesario a don Manuel Alonso
de Celada y Borca, Teniente
coronel retirado de la Guar
dia Civil, propietario y veci
no de Madrid, y te autoriza
se para presentar y recoger
documentos en los oficinas
del estado fincar insten
cias y recursos nominas y
nombradas liquidaciones
y cualquier otra clase de docu
mentos de resguardos y por
percibir cuantos haberes des
sea acreditados tanto los
atrasados como los conuentos
y los que devengue en lo su
resivo por la facultad de
nombrar sustituto revocando
sustituto en todo o en parte

Cover
Joa

HOLGU
Núm. de Orden #
Art. de la Tarifa 3
Leyendas
Recargo transp. 204
Fecha 21 Nov

te y de nombrar a los
 ratificar rectificar y susti
 tuir en caso necesario
 con rebaja de forma
 y proveer la debida costa
 en lo firmo con sus
 los testigos fuesen Alec y Cos
 y Jose Gonzalez Mendez en
 el referido punto dieciseis
 y cinco y de todo doy fe

El otorgante
 Julio Valdecarlos
 Como testigo
 Jose Gonzalez

Como testigo
 Jose Alea

Aute mi
 Juan [Signature]



HOLGUIN
 Núm. de Orden 16
 Art. de la Tarifa 30
 Derechos 386
 Recargo transp. 20% 77.
 Fecha 22 Nov 1900

de Celandro y Boscá teniente coronel
 del retiro de la Guardia Civil
 propietario y vecino de Madrid
 y le autorizo para presentar y re-
 cojer documentos en las oficinas del
 Estado firmar instancias y recur-
 sos nominados en cuantillos liquidaci-
 ones y cualquier otro clase de documen-
 to de resguardos y para percibir
 cuantos haberes les sea acreditados
 tanto los atrasados como los corrientes
 y los que devengan en lo sucesivo con la
 facultad de nombrar sustituto reco-
 cando a los mismos en todo o en par-
 te y de nombrar otros ratificar
 y rectificar y sustituir en casos necesa-
 rios con relevación de forma

Y para la debida constan-
 cia lo firmo conmigo y los
 testigos José Ale. Coro y José González
 Mendes en el referido punto día mes
 y año y de todo doy fe

La otorgante
 Patrocinia Font

Como testigo

José Alea

Ante mí

Francisco

Como testigo

Lase Loureiro



REGISTRO
 N.º 11
 Art. de la Ley 30
 Recargo trans 20
 Fecha 24 Mayo 1900

mente con
rdin Civil
Madrid
tar y
vicinas del
y recur
liquidaci
de documen
bercibir
reditos
or comen
nro con l
lito reo
o en por
ratificar
nos necesa

consta
y los
se Gonsalv
to dis mes

ent
Como testis
e Louisa

Número diez y 0

De la misma fecha

de la otra y omnia

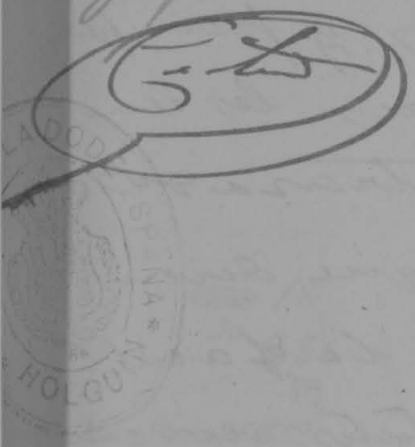
que se promuevan

estando en

Dij fe



Número diez y ocho
En la villa de
de su otorgamiento
que se promueve según
otorgante
Dij fe



Poder por Don Dolores del
Rio y Carmel a favor de don
Manuel Alonso de Etad. y Boaca
En la ciudad de Holguín
a los veinte y dos de Marzo de mil
novecientos años ante mi don
Francisco Cesteron Franco Vice Consul
de España en esta ciudad compare
cece don Dolores del Rio y Carmel
natural de Holguín de la provin
cia de Santiago de Cuba de cuarenta
y nueve años de edad viudo de
cuyas circunstancias y convocimi
ento. dij fe: así como que creyendose
hallarse en el pleno derecho civiles
y a mi juicio con la capacidad
legal necesaria para este otorga
miento de carta de mandato en
que me consta nada en contrario
y en su consecuencia dije

Que de poder cumplido cumplido
general especial y tan bastante
cuanto por derecho se requiere y
sea necesario a Don Manuel Alon

so de Celada y Boscá teniente coronel
retirado de la Guardia Civil
propietario y vecino de Madrid y le
autorizo para presentar y recoger
documentos en las oficinas del Estado
do firmar instancias, y recursos
nombrados y nominillos liquidacio-
nes y cualquier otro clase de
documentos de resguardos y para per-
cibir cuantos haberes les sean
acreditados tanto los atrasados
como los corrientes y los que Owen-
gan en lo sucesivo con la facultad
de nombrar sustitutos revocando-
los a los mismos en todo o en parte
y de nombrar otros ratificar y
rectificar y sustituir en casos
necesarios con relevación de
forma

Y para la debida
constancia le firmo con
migo y los testigos José
Alca y Cosío y José
Gonzales Mendez en
el referido punto día mes

Como te
José

BOLOQUIN
Plan de Orden 18
No de la Tarifa 30 386
Categoría 2011 77
Fecha 22 Nov 1900

y año y de todo doy fe

La otorgante.
Dolores del Rio

Como testigo
José Alon

Como testigo
José Fawaler

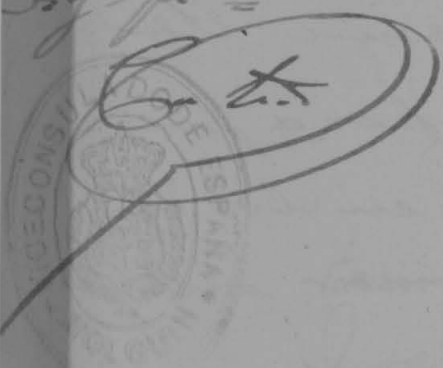
Ante mi

Juan Castro



HOLGUIN
Número de Orden 18
N.º de la Tarifa 30 386
Lecados 77
Fecha 22 Nov 1900

Numero dies y meses
 En la misma fe=
 Ante el notario=
 de este expediente primer=
 aqui el notario=
 diez fe=
 C. L.



Poder por donce Reparada
 Santi Gonsales a favor
 de don Manuel Hlense de
 Celada y Bosca
 En la ciudad de Hl
 quin a veinte y dos de
 Marzo de mil novecientos
 ante mi don Francisco
 Casteu y Frances Vice Consul
 de Espana en esta ciudad
 comparece donce Reparada
 Santi Gonsales natural de
 Holguin provincia de Santia
 go de Cuba de enaenta y ochos
 años de edad vuido de cuyos
 circunstancias y conocimiento
 de la compareciento diez fe; asi
 como que creyendose hallarse
 en el pleno goce de sus derechos
 civiles y a mi juicio con la
 capacidad legal necesaria pa
 ra este otorgamiento de carta de
 mandato sin que me conste
 nada en contrario y en su

consecuencia dijo

Que de su poder cumplido
amplio general especial y lo bastante como por derecho se requiere y sea necesario a Don Manuel Alonso de Celada y Borca Teniente coronel retirado de la Guardia Civil propietario y vecino de Madrid y le autorizo para presentarse y recoger documentos en los oficios del Estado firmar instancias y recursos nombrados y nombrillos liquidaciones y cualquier otra clase de documentos de resguardo y para percibir cuantos haberes les sean acreditados tanto los atrasados como los corrientes y los que derenguen en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustituto revocando a los mismos en todo o en parte y de nombrar otros ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios con relevacion de forma

Y para la debida constancia

HOLGUIN
16m. de Orden ~~30~~
Art. de la Tarifa 30
Derechos
Recargo trans 20
Fecha 22 Nov

firm - coningo y los testigos
fuei Aleo Coro y Jose Gonales
Mendes en el referido punto
die mes y año y de toon
owz sic

La otorgante

Preparada Santi

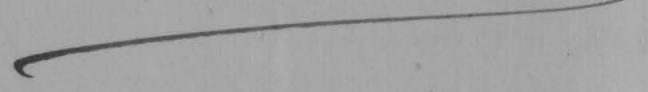


Como testigo

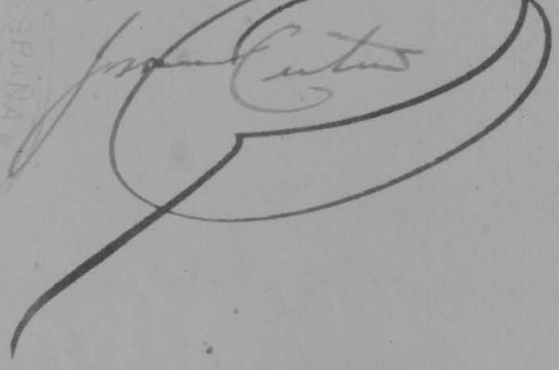
Josec Hea

como testigo

Jose Pourales



Auto mi



HOLGUIN	
Núm. de Orden	18 19
Art. de la Tarifa	30
Derechos	386
Recargo transp. 20%	77
Fecha	22 Mayo 1900

Numero vent
De la min
l'oboyante
ad: primum
ni. l'oboyante
ry fi'e

Quibus



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint handwritten numbers or characters]

Número veinte

En la ciudad de Holguin
el día veinte y dos de Marzo de mil
novecientos ante mi Don Francisco
Centeno y Franco Vice Consul
de España en esta ciudad
comparece Don José Pautisteba
y Mesa natural de Holguin
provincia de Santiago de Cuba
de edad y ochos años viuda de
cuyas circunstancias y conoci-
miento doy fe: así como que
gocen hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles y a
mi juicio con la capacidad
legal necesaria para este otor-
gamiento de carta de man-
dato sin que me ocurra na-
da en contrario y en su con-
secuencia digo

Poder por Doña Josefa Pautis-
teban Mesa si favor de Don Ma-
mel Alvarez de Celado y Borea

En la ciudad de Holguin
a veinte y dos de Marzo de mil
novecientos ante mi Don Fran-
cisco Centeno y Franco Vice Con-
sul de España en esta ciudad
comparece Don José Pautisteba
y Mesa natural de Holguin
provincia de Santiago de Cuba
de edad y ochos años viuda de
cuyas circunstancias y conoci-
miento doy fe: así como que
gocen hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles y a
mi juicio con la capacidad
legal necesaria para este otor-
gamiento de carta de man-
dato sin que me ocurra na-
da en contrario y en su con-
secuencia digo

Que todo



Que así padece cumplido
autógrafa general especial y la

bastante curso por derecho se
requiere y sea necesario a Don
Manuel Alonso de Celado y Baza
teniente coronel retirado de la
Guardia Civil propietario y
vecino de Madrid y le autori-
za para presentar y recoger do-
cumentos en los oficinas del Es-
tado firmar instancias y recursos
suos y nombrillos liquidaciones
y cualquier otra clase de docu-
mentos de resguardos y para per-
cibir cuantos haberes le sean á
creditos tanto los atrasados
como los por venir y los que de-
gan en lo sucesivo con la facul-
tad de nombrar sustituto re-
vocando á los sucesivos en todo
ó en parte y de nombrar otros
ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios con elevación
de forma

Y para la debida constan-
cia lo firmo en un lugar y los
testigos José Alejo Coro y José

Como testigo
José Alejo

BOLETIN
20
30
386
1900



Gonzales Mendez en el refe
rido punto des mesyau y de
todo doy fe

La interzante

Josefa Santiesteban

Como testigo
Jose Maria

Como testigo
Lase Gonzalez

HOLGUIN
orden 20
de la Tarifa 30
386
79
22 Mayo 1900



Acte me

Jose Maria

clw re
: Don
y Boco
en la
teris y
autore
fer de
del Es
recurs
daciones
le docu
aro per
ean a
a do
ue deen
e fecid
Tutor u.
todo
or otro
stituir
levacu
nston
y los
fosa